



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 083-2018-MDY/GM

Yurúa, 05 de diciembre del 2018

VISTO:

La solicitud de Pago de Beneficios Sociales, de fecha 30 de noviembre del 2018 por parte de **PERCY PANAIFO OLIVEIRA**, Encargado de los Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Yurúa y la Hoja de Liquidación de Beneficios Sociales, practicado por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades se señala que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, prescribe que: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios". "El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uso y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda...";

Que, el Primer Párrafo del artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe que: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes";

Que, mediante el Informe N° 004-2018-MDY-ALC-GM-OP, de fecha 19 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Contabilidad, opina que es procedente emitir la Certificación de Crédito Presupuestario para pago de Liquidación de Beneficios Sociales, órdenes de compra y servicios de la Municipalidad Distrital de Yurúa;

Que, mediante Hoja de Liquidación de Beneficios Sociales la Jefatura de la Unidad de Contabilidad, señala que el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de **PERCY PANAIFO OLIVEIRA**, Encargado de los Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Yurúa, asciende a S/. 709.78 (Setecientos Nueve con

000030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



78/100 Soles), por el periodo comprendido entre el 02 de julio al 31 de diciembre del 2018;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2018-MDY/ALC, de fecha 01 de octubre del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yurúa, delego Facultades administrativas al Gerente Municipal, Luis Enrique Urribarri Puscan, entre las cuales el de aprobar Resoluciones;

Por tales considerandos; y, en uso de las atribuciones que le otorga artículo 20°, numeral 6), así como los artículo 6° y 43° de la Ley 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR el pago de S/. 709.78 (Setecientos Nueve con 78/100 Soles), por concepto de **COMPENSACIÓN VACACIONAL – VACACIONES TRUNCAS**, en favor de **PERCY PANAIFO OLIVEIRA**, Encargado de los Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Yurúa, en lo que respecta a la condición y régimen laboral correspondiente, conforme a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Jefatura de Personal impulsar las acciones necesarias para el Cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Cartel Municipal, de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

CPCC. Luis E. Urribarri Puscan
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Archivo
Jefe de Personal
Secretaría General
Gerente Municipal
Archivo

Jr. Guillermo Sisley N° 736 Callería – Coronel Portillo – Telf. 061-594480
Av. Internacional lote N° 02 Manzana N° 22, Puerto Breu – Yurúa.